

co (pues supondría añadir otro volumen), en la versión electrónica del libro se hubieran incluido las *Ordenanzas*, o un link que nos remitiese a una edición digitalizada de las mismas, si es que el ejemplar utilizado por el autor no está disponible en dicho formato. También es cierto que este trabajo sobre las *Ordenanzas* se hubiese visto enriquecido con, por ejemplo, el cotejo de lo dispuesto en ellas con una aproximación archivística a la praxis de estos tribunales, o con una profundización en la comparativa con otras realidades coetáneas. Pero serán estas cuestiones para abordar en futuras investigaciones, como, en el caso de la historia comparada, nos indica Roldán Jimeno en el prólogo (p. 19) y nos manifiesta el propio Mikel Lizarraga (p. 49).

Estamos, en suma, ante una obra con la que poder dialogar, y que se encuadra en el estudio de la historia de la justicia y su administración en el Antiguo Régimen. Su autor aúna el estudio institucional y el de las fuentes normativas, ofreciéndonos un trabajo sobre los tribunales reales de Navarra, y realizando un análisis sistemático y exhaustivo de una fuente, subrayándonos el potencial de las ordenanzas de unos tribunales. Una obra, en fin, útil e interesante para aquellos que estudien la historia jurídica del Reino de Navarra, e instructiva e ilustrativa para quienes busquen comprender el marco jurídico e institucional de la Monarquía de España en el Antiguo Régimen.

IMANOL MERINO MALILLOS

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. España

MOLINA TABOADA, Carmen, y ARTAZA MONTERO, Manuel María de (coords.), *Actas Diputación provincial de A Coruña. Bicentenario 1822, A Coruña: Diputación de la Coruña, 2023. 695 pp. ISBN 978-8498-124064*

Es muy grato para mí encargarme de reseñar esta excelente obra que conmemora el Bicentenario del establecimiento de la Diputación Provincial de A Coruña, acaecido en pleno Trienio Liberal, en 1822, porque me permite constatar que el interés por los temas de régimen local se mantiene vivo entre historiadores e historiadores del Derecho, pues todavía son muchas las cuestiones que hay que investigar y descubrir sobre la estructura y devenir jurídico-institucional de esos importantes y apasionantes espacios territoriales provinciales y de los municipios, tan cercanos a la vida cotidiana de los ciudadanos.

El volumen se divide en dos partes bien diferenciadas: la primera recoge cinco interesantes y relevantes estudios sobre el Trienio Liberal, las diputaciones en general y la de A Coruña en particular, y la segunda, que ocupa buena parte del libro, es una pulcra edición facsímil de las Actas de Pleno de la Diputación herculina del año 1822. Además, la obra incorpora un amplio conjunto de láminas, ilustraciones y grabados muy diversos que posibilitan y favorecen la inmersión del lector en el discurrir de los tres palpitantes años que trascurren de 1820 a 1823. Los acertados y esclarecedores planteamiento y sistemática orquestados por los coordinadores permite, a través de la lectura de los estudios, conocer el acontecer político, institucional y militar de los años del Trienio en España y en territorios gallegos, y el de unas instituciones, las diputaciones, especialmente la de A Coruña, medulares en la naciente organización territorial liberal, así como la trayectoria de algunos de los más notables personajes de la Galicia de esos años iniciales de la década de los veinte del siglo XIX.

La parte primera comienza con el estudio de Francisco Carantoña Álvarez titulado «1820-1823, una esperanza frustrada», vertebrado en cuatro apartados que trazan una

certera visión general de lo ocurrido en España durante los años del Trienio, en los que los liberales pretendieron completar la transformaciones sociales, económicas y políticas principiadas por las Cortes de Cádiz. A explicar el pronunciamiento de Riego, incidiendo en que el primer levantamiento de apoyo fue en La Coruña el 21 de febrero de 1820, y la formación de juntas que asumen la soberanía en diferentes puntos de la geografía española se dedica el primero de esos apartados. En el segundo ofrece un pormenorizado recorrido por las ansiadas medidas reformadoras que se acometieron en estos tres años dirigidas a «construir» un nuevo estado. Unas de carácter económico que perjudicaron a los viejos estamentos privilegiados, como la desamortización –muy negativa para la iglesia, también damnificada por otras más específicas como la supresión del Voto de Santia-go–, y la reforma fiscal de 1821. Otras de carácter más político, como la regulación de la libertad de imprenta y de los derechos de reunión y asociación. Todo ello con el telón de fondo de una nueva estructura organizativa del Estado, como consecuencia de la aplicación de la Constitución de Cádiz y disposiciones posteriores, que plasmó en el establecimiento de la organización ministerial gaditana, la instauración de los ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales, la implantación de la nueva división provincial de 1822, la reorganización del sistema judicial y la reforma del sistema educativo.

De la extrema politización de la sociedad del Trienio se ocupa el tercer apartado, en el que destaca la inestabilidad política con continuos cambios de gobierno auspiciados por el rey; la aparición y consolidación de tendencias dentro del liberalismo, los moderados y los exaltados, como protopartidos las califica, aunque fragmentadas en diferentes corrientes ideológicas; la existencia de diversas formas de organización de carácter político: sociedades patrióticas, secretas y públicas de tipo político; el auge de la prensa como expresión de esa pluralidad ideológica; y la formación de la Milicia Nacional local muy adepta a la causa liberal. En el último apartado detalla, por un lado, las causas del fracaso del liberalismo del Trienio: el apoyo a la contrarrevolución de la iglesia, la nobleza, los burócratas del Antiguo Régimen desplazados por funcionarios liberales, la judicatura y el ejército, en el momento final y, sobre todo, las maniobras de Fernando VII, y, por otro, la intervención militar francesa decidida por la Santa Alianza, calificada como revancha de la derrota en la Guerra de la Independencia, que culminó con la restauración del absolutismo.

El trabajo de Manuel María de Artaza Montero, «La revolución española y el Trienio Liberal en Galicia y A Coruña: historia breve de una revolución efímera», se centra ya en el ámbito territorial gallego para explicar cómo se desarrolló por esas tierras la revolución liberal. Su autor se retrotrae a la Guerra de la Independencia para, por una parte, dibujar el discurrir de la Junta del Reino de Galicia, que, ante el vacío de poder al iniciarse el levantamiento contra los franceses, asumió el gobierno en ese territorio entre junio y octubre de 1808, quedando después supeditada a la Junta Central y siendo disuelta tras la capitulación de A Coruña ante el ejército francés el 19 de enero de 1809; y, por otra parte, exponer lo acontecido después de que, en julio de 1809, fueran expulsados de manera definitiva los franceses de tierra gallegas, haciendo referencia a la constitución de la Junta Superior de Subsidios, Armamentos y Defensa para organizar las operaciones militares, la participación gallega en las Cortes de Cádiz y, pese al predominio del absolutismo entre las elites, la configuración de A Coruña como principal foco de liberalismo gallego, frente a Santiago de Compostela, acogiendo como sede a las más importantes instituciones del nuevo estado liberal nacido en 1812. Tras el levantamiento de A Coruña del 21 de febrero de 1820, que califica como cívico militar, se inicia el Trienio en Galicia, etapa que supuso: la creación de una nueva Junta, la Junta Suprema de Gobierno de la Provincia de Galicia, que el autor estudia y compara con la de 1814; la reorganización territorial; la elección de los diputados a Cortes y a la diputación provincial, única hasta 1822, amañada para lograr el triunfo de los candida-

tos liberales; el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales; y la división en cuatro provincias en 1822, en la que fueron muy favorecidas A Coruña y Vigo, frente a Santiago, haciendo hincapié en las críticas de la iglesia al régimen liberal y la creación de la Milicia Nacional en los municipios, desempeñando la de la ciudad herculina un papel muy importante frente a reacciones absolutistas. Manuel de Artaza termina desgranando los significativos cambios que se produjeron en A Coruña durante estos tres años (derribo de murallas, pavimentación e iluminación de calles, apertura de un centro de enseñanza primaria, etc.) y las demandas de igualdad de sus vecinos, que la convirtieron en baluarte del liberalismo exaltado; y lo sucedido en Galicia y A Coruña tras la invasión francesa de 1823, incidiendo en que todavía institucionalmente se mantienen en la actualidad algunas transformaciones ocurridas en el Trienio, como la división de Galicia en cuatro provincias y la instauración de sus cuatro diputaciones.

Precisamente a estas instituciones se refiere la tercera investigación integrada en los estudios de la primera parte del libro, que se titula «Las diputaciones provinciales». Su autor, Manuel Estrada Sánchez, lleva a cabo un análisis general de las diputaciones en dos grandes apartados. En el primero, el de su origen, datado en la Constitución de Cádiz de 1812, hace un recorrido por el proceso que desembocó en su inclusión en el texto gaditano, resaltando las tres posturas que mantuvieron los diputados de las Cortes respecto a ellas: la defensa por parte de los americanos de que fueran revestidas de autonomía en la gestión de sus asuntos, incluido el ámbito político; el reconocimiento de funciones propias en materia económica y administrativa del territorio, pero no políticas, lo que implicaba su subordinación a los delegados del poder central en los territorios, jefe político e intendentes, por parte de los diputados liberales; y la aceptación de esta institución por los absolutistas, pero contrarios a que actuaran «con demasiada independencia». También precisa, en primer lugar, las posibles influencias en el diseño de la institución que, bajo el control del ejecutivo, quedó integrada por el jefe político como presidente, el intendente y siete diputados elegidos por los mismos electores de los de Cortes a través de un sufragio indirecto de tercer grado complejo, siendo debatida esta cifra de siete por considerarse insuficiente, defendiéndose que su número se incrementase en función de la extensión y del volumen de población de las nuevas provincias que se tenían que diseñar, y, en segundo lugar, la premura para su instalación, ordenándose por el Decreto de 23 de mayo de 1812 que se constituyesen 31 diputaciones en los territorios de la Península e islas adyacentes y 19 en los de Ultramar, tarea que no tuvo una ejecución uniforme, sobre todo por las circunstancias de la guerra. En el segundo apartado se ocupa de lo acontecido en el Trienio, tras el restablecimiento de la vigencia de la Constitución de 1812, en concreto, de la trayectoria de las diputaciones provinciales que quedaron restauradas, tal y como estaban en 1814, el 30 de marzo de 1820, y del Decreto de las Cortes de 27 de enero de 1822 de división provincial, que significó pasar en algunos casos, por ejemplo, en algunos de los antiguos reinos, de una única diputación a varias. Explica que el desempeño de las diputaciones estuvo regulado por la Instrucción de 1813 de marcado carácter centralizador, en la que se le reconocían competencias económico-administrativas, que se vieron lastradas por la carencia de recursos suficientes para ejecutarlas, y otras que pueden considerarse de «carácter político», en las que, en cambio, tuvieron un papel importante las diputaciones, citando como tales el repartimiento de las contribuciones entre los pueblos, la formación y tutela de los ayuntamientos, avisar al gobierno de los abusos en la administración de rentas públicas o a las Cortes de las infracciones de la Constitución, competencias electorales para resolver los conflictos en las elecciones municipales etc., que posibilitaron a estas instituciones «actuar como celosas guardianas del orden constitucional», aludiendo a la nueva Instrucción de 1823, que, no en el Trienio, pero sí a partir de la vigencia de la Constitución de 1837, configuró un modelo de actuación más descentralizado y menos constreñido al poder central.

«La Diputación Provincial de A Coruña. Sus orígenes» es el título del trabajo presentado por Eduardo Cebreiros Álvarez, en el que relata con minuciosidad la trayectoria durante el Trienio, primero de la Diputación única de Galicia y después de las cuatro diputaciones de cada provincia. La primera, la Diputación única, en representación de la entonces provincia de Galicia, funcionó y desempeñó sus funciones, con anterioridad a la división provincial de 1822, en dos periodos diferentes, entre marzo de 1813 y mayo de 1814, pasando la sede de Santiago a La Coruña, y entre julio de 1820 y abril de 1822. Las otras se constituyeron como consecuencia de la nueva ordenación del territorio y consecuente división en provincias aprobada en el ya mencionado Decreto de 27 de enero de 1822. Galicia se dividió en cuatro provincias, Lugo, Vigo, Ourense y A Coruña, —hay que tener en cuenta también la de Villafranca del Bierzo que integraba algunos territorios de Ourense—, y en cada una de ellas se constituyó su diputación. A continuación, el autor estudia el proceder, a través del examen de sus Actas, de la Diputación provincial de A Coruña, instalada el 1 de junio de 1822, que asumió el papel de heredera de la anterior Diputación única y que, como otras en estos años, padeció una penuria económica crónica, que obligó en numerosas ocasiones a acudir a préstamos o a entregas por parte del Ayuntamiento de la capital. En concreto, destaca su quehacer en la aprobación de los límites de los ayuntamientos divididos entre varias provincias, que ocasionaron problemas de cierta importancia, por ejemplo, entre A Coruña y Vigo, y sobre la necesidad o no de crear nuevos ayuntamientos en las parroquias que quedaban divididas en dos provincias, en el supuesto que alcanzasen más de 1000 habitantes; el control exhaustivo de las cuentas municipales; la forma de reparto entre las cuatro provincias de las contribuciones que hasta ahora correspondían al Reino de Galicia, rechazando la Diputación herculina asumir el pago de un tercio del total de esas contribuciones; la aprobación de presupuestos de los ayuntamientos y de la propia Diputación; estudios sobre infraestructuras, sobre todo relativos a carreteras y a la navegación del río Miño; asuntos de beneficencia e instrucción pública, especialmente la creación de escuelas de primeras letras; y el reparto del cupo de quintos entre las diversas localidades de la provincia; en definitiva, las competencias que se le atribuían en el artículo 335 del texto gaditano. Termina reivindicando el reconocimiento de la constitución de muchas de las diputaciones provinciales durante el Trienio, aunque desarrollaran su actividad durante un tiempo escaso, frente a la idea bastante generalizada de que, tras la época gaditana, se instalaron en 1935.

El último estudio de la primera parte, titulado «Actas del Trienio Constitucional: Diputación Provincial de A Coruña, 200 años de historia», es el de Carmen Molina Taboada, en el que, como ella misma anuncia, acomete tres objetivos. El primero, analizar la trayectoria de dos héroes de la Guerra de la Independencia: por un lado, el militar Domingo Antonio Loriga y Reguera, jefe político de la ciudad cuando se instaló la Diputación herculina, desmenuzando con detalle el Discurso que pronunció el día de la Sesión Inaugural de la Diputación en su calidad de presidente de la misma, con una extraordinaria trayectoria liberal, en cuyo *cursus honorum* alcanzó las más altas cotas, llegando a ser mariscal de campo en 1846 y capitán general interino de Galicia en el siguiente, así como dos veces diputado en Cortes; y, por otro, el también militar Antonio Quiroga Hermida, sublevado junto a Riego en Las Cabezas de San Juan en enero de 1820, que asimismo alcanzó el generalato, siendo diputado en las Cortes extraordinarias de 1821 y vicepresidente de esta institución, y combatiendo contra los Cien Mil Hijos de San Luis, aunque, debido a la desafección del general Morillo, se vio obligado a capitular ante los franceses en el verano de 1823. Da cuenta la autora de su visita a la Diputación coruñesa el 5 de junio de 1822, siendo recibido con los máximos honores. El segundo objetivo consiste en referir la tarea efectuada por el secretario de la Diputación de La Coruña —antes lo fue de la única Diputación Provincial de Galicia—, el geógrafo y

cartógrafo Domingo Fontán, quien trabajó en la Comisión de límites de la provincia de la corporación provincial, en un impase en su tarea como secretario de la misma, sobre la base de un exhaustivo trabajo de campo, y elaboró, con métodos científicos y mediciones matemáticas, la Carta Geométrica de Galicia, pionera en la materia en España. Describir la politización de la ciudadanía, conseguida sobre todo a través de la libertad de imprenta y de la Milicia Nacional, es el tercero de los objetivos propuestos. Así, destaca la autora la prensa y la libertad de opinión como instrumentos imprescindibles para que el pueblo se implicara en la política, explicando la ayuda prestada por la Diputación de A Coruña para evitar la desaparición del periódico *Diario Constitucional de la Coruña*, editado por el «reformador» coruñés Manuel Pardo de Andrade. Igualmente, analiza la Milicia Nacional como «baluarte del sistema restaurado», que logra derrotar a los realistas que se habían alzado en Madrid el 7 de julio de 1822, y que supone armar a los ciudadanos y factor de expansión del ideario liberal, incluso por las localidades más pequeñas de la geografía española, aunque esos milicianos acaban identificados con el liberalismo radical, hecho que va a determinar su trayectoria posterior.

La segunda parte de esta obra es una impecable edición facsímil de las Actas de Pleno de la Diputación de A Coruña de 1822, un tesoro, como las califica la archivera de esta institución, Carmen Molina Taboada, pues son las únicas que se conservan de las cuatro diputaciones gallegas de ese periodo, por lo que son testimonio insustituible de la actuación y esfuerzos realizados por los integrantes de esta corporación en sus primeros, y todavía inciertos, pasos.

Todos los autores muestran un gran dominio de las cuestiones que abordan en sus trabajos, una claridad expositiva y una capacidad y esfuerzo de sistematización y síntesis encomiables. La indudable riqueza de contenidos se plasma en la pluralidad de enfoques y cuestiones que se abordan con extraordinario rigor en la obra, siendo la bibliografía manejada extensa, adecuada y actualizada, mientras que las fuentes documentales están más limitadas debido, como se ha dicho, a la casi total ausencia de actas de las sesiones.

En definitiva, esta obra colectiva permite incrementar el conocimiento de unos años, 1820-1823, un territorio, Galicia, y una institución, la diputación provincial, especialmente de la de una determinada provincia, A Coruña, cuya trayectoria en esos años no ha sido especial objeto de atención por los historiadores e historiadores del Derecho, por lo que viene a llenar un hueco importante en la historiografía, configurándose como una aportación valiosa y que marca el camino a seguir en posteriores investigaciones acerca de estos años y de estas corporaciones provinciales. Felicito a los autores por los resultados conseguidos y por esta nueva y relevante contribución al análisis de la esfera institucional de la organización territorial liberal.

REGINA M.^a POLO MARTÍN
Universidad de Salamanca. España

MOLINA DE LA TORRE, Francisco J.; RUIZ ALBI, Irene, y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Colección documental del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid (1242-1500)*. Edición y estudio (Estudio histórico del monasterio de MARTÍNEZ LLORENTE, Félix), Universidad de Valladolid, 2024, 645 pp. ISBN 978-84-1320-277-8

Durante años oí decir a una persona muy cercana a mí, tristemente desaparecida en la pasada pandemia de la Covid, una expresión para mí extraña: «Lo bien hecho, bien